



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 058-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 011, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 07 de junio de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 91º del Reglamento Interno del Consejo Regional, el consejero regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza Mag. Perpetuo Santillán Tuesta, regulariza su pedido hecho verbalmente en la Estación de Pedidos en el desarrollo de la Sesión Ordinaria N.º 011 realizada el día lunes 07 de junio del año en curso y solicitó se incluya a la agenda de la misma su propuesta de: **AUTORIZAR CON ACUERDO REGIONAL** el uso y salida de la Camioneta asignada al Consejo Regional (Marca: Mitsubishi, Placa: EGG-475) en casos de emergencias, casos fortuitos y representación política, para movilizar a los consejeros regionales que lo requieran, con las formalidades que la administración pública lo establece y se **INSTITUYA** que la autorización de la unidad móvil señalada en el artículo primero sea válida hasta el 31 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Según lo dispuesto en el artículo 91º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece que, los pedidos se presentarán por escrito, deberán ser breves y concretos, no excederán de cinco (05) minutos para sustentarla, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el pleno del consejo regional dispondrá que pasen a orden del día; el artículo 92º señala que, **los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaría del Consejo Regional, así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la estación de pedidos y regularizarlo dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;**

El artículo 17º del Reglamento Interno vigente, establece que son derechos de los consejeros regionales (...) **k)** Realizar viajes de investigación o de representación, debiendo presentar un informe documentado de la actividad realizada dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno; en caso de hacer uso de la movilidad esta deberá ser





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



autorizada mediante acuerdo de consejo regional, excepcionalmente en casos fortuitos o de fuerza mayor, será autorizado por el consejero/a delegado/a o el funcionario responsable de la Oficina de Secretaría del Consejo Regional. **L)** Percibir viáticos similares al del Gerente General en aquellos viajes de ejercicio funcional y de competencias fuera de su domicilio real y fiscal;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N.º 020-2019-GRA/GGR, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N.º 161-2019-GRA/GGR de fecha 09 de setiembre de 2019 establece: Los consejeros regionales percibirán viáticos cuando respondan al desempeño de funciones oficiales en comisión de servicio, El numeral 4.3 establece: La comisión de servicio en el interior de la región, **se realizará utilizando movilidad particular a lugares donde exista permanentemente este servicio, pasaje (aéreo, terrestre y fluvial)**, para lo cual el servidor consignará en su planilla de viáticos el monto de los pasajes ofertados en el mercado al lugar de destino, así como de retorno al lugar de origen; los documentos de sustento de los pasajes deben ser rendidos al 100%, no procede declaración jurada. **Solamente se utilizará movilidad oficial en casos justificados y en donde no exista movilidad particular permanente.** El numeral 4.16 establece que, las autorizaciones de comisiones de servicio se sujetarán a las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público;



Que, mediante Informe Técnico N.º 622-2014SERVIR/GPGSC de fecha 26 de setiembre de 2014, la Autoridad del Servicio Civil resuelve la consulta hecha por el Gobierno Regional de Amazonas, "si los consejeros regionales perciben únicamente viáticos para desplazamiento cuando exista una sesión Ordinaria descentralizada (fuera de la sede) y no para el desplazamiento en cumplimiento de funciones institucionales". El numeral 2.5 del referido informe precisa claramente que, los consejeros regionales tienen derecho a percibir sus dietas por sesión efectiva asistida y perciben viáticos siempre y cuando respondan al desempeño de funciones oficiales en comisión de servicio fuera de la jurisdicción a la que representa;

Por otro lado, el informe suscrito por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil después del análisis respectivo al requerimiento, llega a la siguiente conclusión: **Los consejeros regionales perciben viáticos cuando las sesiones o actividades en ejercicio de sus funciones se vaya a realizar en un ámbito geográfico diferente a aquel en el que regularmente se sesiona, que exija un traslado excepcional del funcionario, lo que origina que deben presentar las respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentada, tal como lo establece la norma señalada en el presente informe;**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 011 llevada a cabo el día lunes 07 de junio de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR en todo su extremo el Pedido de fecha 08 de junio de 2021, suscrito por el Mag. Perpetuo Santillán Tuesta, consejero regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR CON ACUERDO REGIONAL el uso y salida de la Camioneta (Marca: Mitsubishi, Placa: EGG-475) asignada al Consejo Regional, para comisiones de servicio oficial, por emergencias, casos fortuitos o fuerza mayor y representación política, para movilizar a los consejeros regionales que lo requieran, con las formalidades que la administración pública lo establece.

Artículo Tercero. – INSTITUIR, que la autorización de la unidad móvil señalada en el artículo primero sea válida hasta el 31 de diciembre del 2022.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Gerente General Regional, Director Regional de Administración, así como a cada consejero regional, para su implementación y cumplimiento del presente Acuerdo Regional.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Quinto. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Artículo Sexto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 08 días del mes de junio de 2021.




Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.